

RESOLUCIÓN No **0257** DE **8 JUL 2020**

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 11° artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y el Literal u) artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015, señala en el artículo 2.2.4.6.1 que las directrices relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que en concordancia con lo señalado en numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de la Mujer dada la naturaleza pública, debe adelantar todas las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, señala en el artículo 16, que uno de los estándares mínimos para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, es la Conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que la Resolución No. 2013 de 1986, de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, y que en su artículo 2 establece:

*“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:
(...) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...)”.*

Que respecto de la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y la designación de Presidente y Secretario del mismo, los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 2013 de 1986 referida, establecen lo siguiente respectivamente:

“Artículo 5°. (...) El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. (...)”.

“Artículo 9°. El empleador designará anualmente al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.”

RESOLUCIÓN No **0257** DE **8 JUL 2020**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el periodo de los miembros del Comité será de dos (2) años.

Que mediante las Resoluciones No. 220 y 406 de 2018 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2018 – 2020 y cuyo ejercicio ha llegado a su término, por lo que se hace necesario conformar un nuevo Comité para la vigencia 2020 – 2022.

Que en concordancia con lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones normativas que le corresponden, en la Secretaría Distrital de la Mujer se adelantaron las acciones necesarias para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Circular No. 0008 del 12 de junio de 2020, se publicó mediante el correo electrónico institucional, la Convocatoria para la elección de representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2020 – 2022, y mediante Circular No. 0009 del 23 de junio de 2020, se amplió el plazo de la Convocatoria, en consideración a que durante el término previsto no se presentó el número mínimo requerido de postulantes.

Que una vez cumplido el término correspondiente, se recibieron cuatro (4) postulaciones de servidoras públicas que acreditaban los requisitos señalados en la convocatoria y en cumplimiento de la misma, se realizó el 8 de julio de 2020 la jornada de elección de las representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022.

Que de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, se efectuó el conteo correspondiente y se publicó a través del correo electrónico institucional, el Acta de Escrutinio con los siguientes resultados:

CANDIDATAS	No DE VOTOS
Lida Zamira León Leal	61
Paula Camila Pachón Mendieta	27
Erika Paola Prieto Rodríguez	16
Angie Tatiana Bernal Suarez	13
Votos en Blanco	12
Votos Nulos / Votos sin marcar	8
TOTAL VOTOS	137

RESOLUCIÓN No 0257 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 0008 de 2020, numeral 7, que indica que “*Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de mayor a menor de votos*”, las representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2020 - 2022, son las siguientes:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales:			
Lida Zamira León Leal	53.123.302	Profesional Universitario Código 219 Grado 17	Dirección de Talento Humano
Paula Camila Pachón Mendieta	1.019.066.487	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Representantes suplentes:			
Erika Paola Prieto Rodríguez	52.524.136	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Oficina Asesora de Planeación
Angie Tatiana Bernal Suarez	1.016.029.506	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Subsecretaría de Gestión Corporativa

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2020 - 2022, este Despacho considera procedente designar como representantes de la Entidad, a las siguientes servidoras públicas.

Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes Principales:	
Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Talento Humano.
Director Técnico Código 009 Grado 09	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No 0257 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022”.

Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes Suplentes:	
Subsecretaria	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Jefe de Oficina Asesora	Oficina Asesora de Planeación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2020 - 2022, por las servidoras públicas relacionadas a continuación, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales:			
Lida Zamira León Leal	53.123.302	Profesional Universitario Código 219 Grado 17	Dirección de Talento Humano
Paula Camila Pachón Mendieta	1.019.066.487	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Director Técnico Código 009 Grado 06			Dirección de Talento Humano
Director Técnico Código 009 Grado 06			Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Representantes suplentes:			
Erika Paola Prieto Rodríguez	52.524.136	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Oficina Asesora de Planeación
Angie Tatiana Bernal Suarez	1.016.029.506	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subsecretaria Código 045 Grado 08			Subsecretaría de Gestión Corporativa
Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06			Oficina Asesora de Planeación

RESOLUCIÓN No 0257 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA. Designar como Presidenta o Presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, a quien desempeñe el empleo de Director Técnico Código 009 Grado 06 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, será elegida por el Comité en pleno, de entre la totalidad de las integrantes del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 26 del Decreto No. 614 de 1984 y por las que se detallan en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, así:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la entidad.
3. Colaborar con los servidores de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por las servidoras, los servidores y colaboradores de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten las servidoras, los servidores y las y los colaboradores de la entidad, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los colaboradores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de las y los colaboradores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa aplicable.
10. Elegir al secretario del comité.

RESOLUCIÓN No 0257 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la entidad, las servidoras, os servidores y las y los colaboradores y autoridades competentes.
12. Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **8 JUL 2020**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Luz Mireya Norato Luque, Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano.

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho

